

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFITIVO

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.004 de
2026**

OBJETO

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED
SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

La Estrella, septiembre de 2026

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

INTRODUCCIÓN

El municipio de La Estrella, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para los “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública en adelante–SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del Proceso de Contratación SAMC No. 004 de 2026

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique sustituya o complemente.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
1. RECOMENDACIONES INICIALES	6
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO	8
2.1. Descripción de la necesidad	8
2.2. Cuadro resumen	10
2.3. Cronología del proceso.....	12
2.4. Control social	13
2.5. Régimen jurídico aplicable	13
2.6. Modalidad de selección	13
2.6.1. Justificación de la modalidad de selección	13
2.7. Tipo de contrato	14
2.8. Comunicaciones	14
2.9. Participantes	14
2.10. Lucha contra la corrupción	15
2.11. Diligencia debida e información sobre el proceso de selección	16
2.12. Entidad contratante	18
2.13. Domicilio de la entidad.....	18
3. OBJETO A CONTRATAR.....	18
3.1. Objeto.....	18
3.1.1. Clasificación en United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC).....	18

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

3.2.	Especificaciones técnicas	19
3.3.	Plazo de ejecución	19
3.4.	Lugar de ejecución	20
3.5.	Obligaciones del contratista	20
3.5.1.	Obligaciones generales	20
3.5.2.	Obligaciones específicas	22
3.6.	Presupuesto oficial estimado	23
3.7.	Forma de adjudicación	23
3.8.	Respaldo presupuestal del proceso	23
3.9.	Forma de pago.....	24
3.10.	Garantías contractuales	25
4.	CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA	26
4.1.	Regulación de Mipymes	26
4.2.	Aplicación de acuerdos comerciales	29
4.3.	Aviso de convocatoria	31
4.4.	Consulta de documentos del proceso	31
4.5.	Modificación del pliego de condiciones.....	32
4.6.	Cierre del proceso y presentación de propuestas	33
5.	CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	34
5.1.	Idioma de la propuesta	34
5.2.	Documentos otorgados en el exterior.....	34
5.2.1.	Apostilla del documento:	35
5.2.2.	Legalización de los documentos:	35
5.2.3.	Traducción:	36
5.3.	Forma de presentación de las propuestas	39
5.4.	Validez de la oferta	40
5.5.	Oferta económica.....	Error! Bookmark not defined.
5.5.1.	Verificación aritmética de la oferta económica	Error! Bookmark not defined.
6.	REQUISITOS HABILITANTES	43
6.1.	Requisitos habilitantes jurídicos	44
6.1.1.	Poder	45
6.1.2.	Carta de presentación de la propuesta.....	45
6.1.3.	Aval de la oferta (SI APLICA)	45
6.1.4.	Existencia y representación legal	46
6.1.4.1.	Personas jurídicas de naturaleza privada	47
6.1.4.1.1.	Certificado de existencia y representación legal, objeto social y duración	47
6.1.4.1.2.	Autorización de órgano social.....	48
6.1.4.2.	Persona natural	48
6.1.4.3.	Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.....	48
6.1.4.4.	Personas jurídicas extranjeras.....	49
6.1.4.5.	Proponentes plurales.....	50
6.1.5.	Garantía de seriedad del ofrecimiento	53
6.1.6.	Certificación de cumplimiento de las parafiscales y de seguridad social	56
6.1.7.	Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)	57
6.1.8.	Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales	58

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

6.1.9.	Inhabilidad por incumplimiento reiterado	59
6.2.	Requisitos habilitantes financieros	60
6.2.1.	Capacidad financiera	61
6.2.2.	Capacidad organizacional	63
6.2.3.	Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional	64
6.3.	Requisitos habilitantes técnicos	65
6.3.1.	Acreditación del cumplimiento de especificaciones técnicas	65
6.3.2.	Experiencia del proponente	65
6.3.3.	OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	74
7.	FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN:	75
7.1.	PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD – (MÁXIMO XX PUNTOS).....	76
7.2.	PROPUESTA ECONÓMICA – (MAXIMO XX PUNTOS)	77
7.3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (MÁXIMO XX PUNTOS)	83
7.4.	Factores de desempate	84
8.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD	85
9.	CAUSALES DE RECHAZO	85
10.	ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
	87	
10.1.	Adjudicación del proceso de contratación	88
10.2.	Declaratoria de desierto del proceso de contratación.....	88
11.	NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	88
12.	RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	89
13.	ANEXOS Y FORMATOS	89
13.1.	Anexos	89
13.2.	Formatos	89

1. RECOMENDACIONES INICIALES

- a. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.
- b. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.
- c. Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

- d.** Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en el presente documento.
- e.** Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.
- f.** Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
- g.** Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
 - ☐ Sea otorgada a favor del Municipio de La Estrella.
 - ☐ Como tomador, figure su razón social completa, en el caso de consorcios o uniones temporales, los tomadores serán todos y cada uno de los integrantes de la forma de asociación con sus correspondientes números de identificación tributaria.
 - ☐ El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - ☐ El objeto y el número del proceso coincida con el de la propuesta que presenta.
 - ☐ Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO.
- h.** Identifique su propuesta claramente.
- i.** Tenga presente la fecha y hora previsto en el cronograma para el cierre del presente proceso, no se recibirán propuestas después de la fecha y hora prevista, salvo por lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) según su “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II” que podrá ser consultada en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf
- j.** Formule por el medio idóneo toda consulta y diríjala por la plataforma electrónica indicada en el aviso de convocatoria y en el cronograma del proceso.
- k.** Tenga en cuenta que, por la presentación de la propuesta, la entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.
- l.** Diligencie en su totalidad, suscriba y allegue junto con la propuesta todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de contratación.
- m.** La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio requerido por la entidad y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

- n. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- o. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo) ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.
- p. Absténgase de utilizar el logo de la entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.
- q. Absténgase de utilizar el nombre de La Entidad en la denominación del consorcio o unión temporal.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. Descripción de la necesidad

El Municipio de La Estrella requiere contratar la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de semaforización del municipio, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, mejorar la regulación del tránsito y fortalecer las condiciones de seguridad vial en los diferentes puntos del territorio donde se presentan fallas, deterioro o ausencia u obsolescencia de dispositivos de control.

Lo anterior incluye la supervisión de los sistemas existentes mediante actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de asegurar la continuidad del servicio y la adecuada gestión de la movilidad vehicular y peatonal en el municipio.

2.2. Justificación:

La Secretaría de Movilidad del Municipio de La Estrella, en su calidad de autoridad de tránsito conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, tiene la responsabilidad de planear, dirigir y ejecutar acciones orientadas a garantizar la movilidad segura de los distintos actores viales en su jurisdicción. Esta función debe desarrollarse bajo los principios de protección de la vida, prevención de siniestros viales, promoción de la convivencia ciudadana y el respeto por las normas de tránsito, en armonía con las políticas nacionales y departamentales de seguridad vial.

El artículo 311 de la Constitución Política establece:

“(…) Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

En desarrollo de este mandato constitucional, corresponde a las entidades territoriales adoptar medidas que garanticen la adecuada prestación de servicios asociados a la movilidad, la seguridad vial y la organización del tránsito, como elementos esenciales para la protección de la vida, la integridad y la seguridad de los ciudadanos.

En el mismo sentido, la normativa nacional en materia de tránsito y transporte impone a las autoridades territoriales la responsabilidad de planificar, regular y controlar la circulación

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

vehicular y peatonal dentro de su jurisdicción, lo cual implica la implementación, mantenimiento y optimización del control del tránsito, incluyendo los sistemas de semaforización.

Ahora bien, el Municipio de La Estrella adoptó su Plan de Desarrollo Municipal mediante el Acuerdo No. 005 del 11 de junio de 2024 “Por el camino correcto 2024–2027”, instrumento que orienta la gestión pública territorial y define líneas estratégicas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Dentro de dicho instrumento se contempla la Línea Estratégica 5: “Gestión integral para el desarrollo y la seguridad”, la cual incorpora componentes orientados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la infraestructura para el desarrollo y el mejoramiento de la movilidad vial, incluyendo programas relacionados con la organización del tránsito y la implementación y mantenimiento de soluciones tecnológicas que contribuyan a una movilidad segura y eficiente.

En este contexto, el Municipio de La Estrella presenta la necesidad de realizar mantenimiento a la red de semaforización existente, en razón al desgaste natural de los equipos, fallas operativas, obsolescencia tecnológica y requerimientos en puntos críticos de la red vial, lo cual incide directamente en la seguridad de los actores viales y en la adecuada regulación del tránsito.

Adicionalmente, la falta de mantenimiento oportuno en determinadas intersecciones incrementa el riesgo de siniestros viales, generan congestión y afectan la movilidad en el territorio, por lo cual se hace necesario garantizar la continuidad y eficiencia del sistema de semaforización.

Finalmente, se deja constancia de que el objeto contractual se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la respectiva vigencia, en concordancia con las metas e inversiones definidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, la contratación que se pretende adelantar es técnica, necesaria, pertinente y proporcional, y se encuentra debidamente enmarcada dentro de las competencias funcionales de la Secretaría de Movilidad y dentro del marco normativo que rige la contratación estatal en Colombia Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Su ejecución permitirá fortalecer la cultura vial, reducir la siniestralidad, proteger la vida de los actores viales y promover la convivencia ciudadana en el municipio, cumpliendo con los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En virtud de lo descrito, se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación estatal, que permita seleccionar un contratista idóneo con experiencia y capacidad técnica suficiente para ejecutar las actividades requeridas, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

La información que se consigna en este pliego de condiciones contiene los elementos básicos para la participación en la invitación pública. El participante deberá verificar completamente la información y cerciorarse de que no alberga dudas respecto de ella.

En caso contrario, debe elevar las consultas que considere pertinentes en las oportunidades que en estos documentos se concede.

El proponente deberá examinar cuidadosamente los documentos de la invitación pública e informarse cabalmente de todas las condiciones que puedan afectar un futuro contrato. Es entendido que los documentos de la invitación pública se complementan mutuamente, de tal manera que todos los requisitos y documentos hacen parte integral del mismo.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. Con la presentación de la documentación solicitada el proponente manifiesta que estudió el contenido de la invitación pública y todos los documentos de ésta, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios, su costo y su tiempo de ejecución, que concurre de manera libre, seria, precisa y coherente.

Esta contratación está definida en el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia y será financiada con recursos de inversión, como se indica a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1210	06 de abril de 2026	\$ 300.000.000,00

2.3. Cuadro resumen

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.	Contados desde la aprobación y puesta en ejecución en la plataforma del Secop II, en cualquiera caso haberse superados los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ML (\$273.419.788) IVA INCLUIDO	1. Carrera 50 con calle 77 sur (sector San Cayetano) 2. Carrera 50 con calle 79 sur (sector Unicornio) 3. Carrera 50 con calle 80 sur (sector One Carnival) 4. Carrera 55 con calle 80 sur (sector Cuatro Esquinas) 5. Calle 77 sur con carrera 55 (sector Madecentro) 6. Calle 77 sur con carrera 52D (sector Aula Ambiental) La información detallada de localización, incluyendo mapas, coordenadas y demás aspectos técnicos, se encuentra contenida en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

2.4. Cronología del proceso

El cronograma del presente proceso será el indicado en la plataforma SECOP II.

Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley, las condiciones previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES o por decisión de la entidad.

En caso de prórroga de los plazos, El Municipio de La Estrella expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

2.5. Control social

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y la ley 1757 de 2015 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2.6 Régimen jurídico aplicable

El marco legal de la presente contratación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Nacional 1860 de 2021, Decreto Nacional 310 de 2021, Decreto Nacional 1041 de 2022, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993.

2.7 Modalidad de selección

La modalidad de selección para el presente proceso es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

2.5.1. Justificación de la modalidad de selección

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del

Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado se encuentra

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

dentro del rango correspondiente a la menor cuantía del Municipio de La Estrella.

2.6. Tipo de contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como prestación de servicios por enmarcarse en **mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica**.

2.7. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito por medio electrónico, A través de la plataforma SECOP II, en el acápite dispuesto para ello, en el horario de 08:00 a 17:00 horas, las comunicaciones que llegue por fuera del término establecido por la Entidad serán tomadas como extemporáneas.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la entidad por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

Únicamente para los efectos establecidos en la “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II” que podrá ser consultada en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Se podrán emitir mensajes a la siguiente dirección de correo electrónico:
obraspublicas@laestrella.gov.co

2.8. Participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso. En estos casos, los proponentes indicaran con cual figura asociativa es su participación; deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y, en el caso de uniones temporales, se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros de la figura asociativa deberán designar la persona que para todos los efectos del presente proceso representará al proponente plural.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

Igualmente, los proponentes no podrán estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política o, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el proponente bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato según el caso. De la misma forma, para determinar la existencia de posibles inhabilidades e incompatibilidades que impidan la participación en el presente proceso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

Las personas extranjeras deberán presentar su propuesta por conducto de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido en Colombia. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su término de duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

2.9. Lucha contra la corrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la entidad, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del formato **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, del presente pliego de condiciones.

La administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del programa en la página Web o al correo: contacto@presidencia.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación.

2.10. Diligencia debida e información sobre el proceso de selección

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita de las establecidas en el presente pliego de condiciones.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

La entidad no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas del servicio que se va desarrollar, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El retiro de las copias del pliego de condiciones en la forma señalada en el presente documento, por cualquier persona, o de cualquier información contenida en él o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, respecto de una operación propuesta que involucra a la entidad, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al interesado, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia de este.

La circunstancia de que el interesado en presentar propuesta obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

2.11. Entidad contratante

La entidad contratante es el Municipio de La Estrella – Antioquia.

2.12. Domicilio de la entidad

El domicilio oficial es el siguiente:

Municipio de La Estrella - Antioquia, Calle 80 sur No. 58 78 Centro Administrativo Jorge Eliecer Echavarría Henao, atención de lunes a jueves entre Lunes a Jueves 7:30 a.m. a 12:30 p.m. - 1:30 p.m. a 5:30 p.m. - Viernes 7:30 a.m. a 12:30 p.m. - 1:30 p.m. a 4:30 p.m. - Correo electrónico: secretariadetransito@laestrella.gov.co

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA.

3.1.1. Clasificación en United Nations Standard Products and Services Code UNSPSC

La actividad objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia
46161500	Control de tráfico
46161504	Semáforos
46161505	Sistemas de control de tráfico

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81	10	17
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica
	16	17
	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de telecomunicaciones
83	10	18
Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios eléctricos
72	15	15

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
---	--	-------------------------------------

Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Documento Técnico** que hacen parte de este pliego. El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Por lo anterior, será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo, pliego de condiciones y documentos que hacen parte integral del proceso.

3.2. Plazo de ejecución

Se contabilizará desde la aprobación y puesta en ejecución en la plataforma del Secop II, en cualquiera caso haberse superados los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

PARÁGRAFO ÚNICO: La ejecución del contrato se iniciará con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por medio de la plataforma electrónica de SECOP II y la expedición del registro presupuestal

3.3. Lugar de ejecución

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de La Estrella, en las siguientes direcciones:

- 1. Carrera 50 con calle 77 sur (sector San Cayetano)
- 2. Carrera 50 con calle 79 sur (sector Unicornio)
- 3. Carrera 50 con calle 80 sur (sector One Carnival)
- 4. Carrera 55 con calle 80 sur (sector Cuatro Esquinas)
- 5. Calle 77 sur con carrera 55 (sector Madecentro)
- 6. Calle 77 sur con carrera 52D (sector Aula Ambiental)

La información detallada de localización, incluyendo mapas, coordenadas y demás aspectos técnicos, se encuentra contenida en el Anexo No. 1 – Anexo Técnico.

3.4. Obligaciones y especificaciones técnicas

3.4.1. Obligaciones del contratista

- 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y conforme a las obligaciones definidas en los Documentos del Proceso.
- 3. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

- regularmente deba presentar.
4. Informar a la Entidad cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
 5. Abstenerse de realizar intervenciones sin contar con los permisos y autorizaciones requeridas por las autoridades competentes (cuando aplique).
 6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la etapa de selección en los plazos definidos por la Entidad.
 7. Dar cumplimiento al pacto de transparencia y a las declaraciones efectuadas en la oferta.
 8. Informar a la Entidad sobre la ocurrencia de riesgos o situaciones que impliquen su modificación.
 9. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la protección del personal vinculado a la ejecución del contrato.
 10. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan conforme a la normatividad vigente.
 11. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en la red de semaforización del Municipio de La Estrella, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico.
 12. Realizar la instalación de dispositivos, equipos y elementos necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de semaforización, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Entidad.
 13. Diagnosticar el estado de los sistemas semafóricos existentes y realizar las intervenciones necesarias para garantizar su operatividad y continuidad.
 14. Ejecutar las pruebas técnicas, ajustes, calibración y puesta en funcionamiento de los sistemas intervenidos, garantizando su correcto desempeño.
 15. Implementar las medidas de señalización, manejo de tráfico y seguridad vial durante la ejecución de las actividades, conforme a la normativa vigente.
 16. Garantizar la compatibilidad e integración de los dispositivos intervenidos con la infraestructura y sistemas existentes en la red de semaforización del municipio.
 17. Gestionar y tramitar, cuando a ello haya lugar, los permisos y autorizaciones requeridos para la intervención del espacio público y la ejecución de las actividades.
 18. Entregar al municipio los informes de mantenimiento, registros de intervención, fichas técnicas y demás soportes de las actividades ejecutadas.
 19. Garantizar la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de las intervenciones realizadas, conforme a las garantías exigidas en el contrato.
 20. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella.
 21. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
 22. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
 23. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
 24. Aportar las garantías establecidas en el contrato.
 25. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

NOTA ACLARATORIA: El presente proceso involucra el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de semaforización existentes, sin que ello conlleve al cambio de Software y/o desarrollos tecnológicos diferentes al existente o modificación alguna del equipamiento actual

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

3.4.2. Especificaciones técnicas

Se debe incluir la descripción técnica, detallada y completa del bien, obra o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este.

Segmento	Familia
46161500	Control de tráfico
46161504	Semáforos
46161505	Sistemas de control de tráfico

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81	10	17
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica
	16	17
	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de telecomunicaciones
83	10	18
Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios eléctricos
72	15	15
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos

(Se debe consultar el portal de contratación estatal: www.colombiacompra.gov.co, en la parte superior derecha seleccionar la opción: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.)

3.5. Presupuesto oficial estimado

El sector de la seguridad vial en Colombia, y particularmente en el municipio de La Estrella, esta influenciado por variedad de factores que influyen no solo en los comportamientos de los actores viales, sino también en la infraestructura, e marco normativo y las políticas públicas relacionadas con la movilidad y el tránsito, a nivel nacional, el sector de la seguridad vial ha sido una prioridad para las autoridades debido a las altas tasas de siniestralidad y las graves consecuencias que esto tiene tanto para la salud pública como para la economía del país.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta los servicios requeridos, se estima el presupuesto oficial en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ML (\$ 273.419.788) IVA INCLUIDO.

3.6. Forma de adjudicación

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

El presente proceso se adjudicará totalmente.

3.7. Respaldo presupuestal del proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP número No.1210 del 06 de abril de 2026.**

3.8. Forma de pago

El Municipio de La Estrella, pagará al contratista el valor del presente contrato por precio unitario, de esta manera es el contratista el que obtiene la remuneración pactada y es el único responsable del cumplimiento del objeto contractual, la vinculación del personal, la elaboración de subcontratos o la obtención de materiales. En el contrato a precios unitarios se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución de la obra.

NOTA 1. Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda, descrito en los estudios previos.

NOTA 2. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

3.9. Garantías contractuales

El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

El municipio de La Estrella verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y seis (6) meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.
3.	Calidad y correcto funcionamiento de	20% del valor contrato	Dos (2) años a partir de la entrega de los

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones	
Código: FO-SJ-32		Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

	los bienes y equipos.		bienes.
4.	Provisión de repuestos y accesorios.	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (6) meses más

Para el siguiente amparo la entidad sólo podrá optar por una Póliza de Seguros:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
6.	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV. (ver artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015)	Por el término de duración del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

4. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

4.1. Regulación de Mipymes

El municipio de La Estrella debe limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a MIPYMES, en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y en este caso se encuentra que el proceso de selección SI puede ser limitada a MIPYMES.

La entidad aplicará para lo anterior, las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. Acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente

El De acuerdo con la Guía de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Lo anterior considerando que los demás acuerdos

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.200.984.691; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$27.295.106.607. Debido al presupuesto del presente proceso de contratación **NO** se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico.

4.3. Aviso de convocatoria

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección el aviso de convocatoria se publicará en el Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co>, dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

Así mismo, de conformidad con el Art. 224 decreto 019 de 2012, que modifica el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se publicarán avisos en la página Web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

4.4. Consulta de documentos del proceso

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) por el término expresado en el cronograma del presente proceso, tiempo durante el cual los interesados podrán presentar observaciones a dicho documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado

El Pliego de Condiciones se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co y estará a disposición para los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del **SECOP II**.

Las solicitudes de aclaración y observaciones deberán ser remitidas a través de la sección “MENSAJES” del procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II. La Entidad responderá por escrito las solicitudes formuladas, observando el procedimiento establecido en la misma Plataforma.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a el Municipio de La Estrella por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el SECOP II. El Municipio de La Estrella solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que El Municipio de La Estrella lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Las observaciones que lleguen por fuera del término establecido serán contestadas en el término de respuesta a las observaciones del pliego definitivo.

Vencidos los términos respectivos, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD**, El Municipio de La Estrella no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el Pliego de Condiciones.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

4.5. Modificación del pliego de condiciones

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término establecido en el pliego de condiciones definitivo, mediante Adenda, la cual será publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co dentro del horario de 7 a.m. a 7 p.m. En todo caso no podrán expedirse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección.

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, la entidad de manera unilateral, lo efectuara a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como válidas para las condiciones del proceso

4.6. Cierre del proceso y presentación de propuestas

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará junto con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

4.7. Apertura del Proceso

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la Plataforma del SECOP II; declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas en la Plataforma del SECOP II, a partir de esta fecha y antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

4.8. Cierre del proceso y presentación de propuestas

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma www.colombiacompra.gov.co – **SECOP II**, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **El**

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

Municipio de La Estrella según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

5. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. Manifestación de Interés

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar, lo anterior de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar ofertas en el SECOP II y según se disponga en el cronograma del proceso.

Cuando la entidad reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, continuará el proceso con todos los que manifestaron interés, por tanto, no se hará sorteo; caso contrario se aplicara lo dispuesto en la normativa imperante

5.2. Idioma de la propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en español. La propuesta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

5.3. Forma de presentación de las propuestas

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma www.colombiacompra.gov.co – **SECOP II**, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la radicación de su propuesta.

1. Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta grupo ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.
2. Las propuestas se presentarán sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende hecha con la aclaración firmada por el proponente o el representante legal, según el caso, debidamente autorizado para ello.

Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso en la

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

plataforma www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta, deberán ser convalidadas con la firma al pie en cada uno de los folios entregados, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no presentadas.

La entidad no aceptará propuestas complementarias, modificatorias o condicionadas. Tampoco se aceptarán observaciones, ni solicitudes de aclaraciones a los pliegos de condiciones presentadas con posterioridad al cierre de la presente selección.

Será responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y, por lo tanto, será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del El Municipio de La Estrella.

En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de RECHAZO de las propuestas en las que participen.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

NOTA 2. RECUERDE QUE PARA PARTICIPAR EN UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, DEBE “SUSCRIBIRSE” EN EL RESPECTIVO PROCESO.

SI VA A PRESENTAR SU OFERTA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN COMO PROPONENTE PLURAL, DEBE CONSTITUIR PREVIAMENTE LA UNIÓN TEMPORAL O EL CONSORCIO A TRAVÉS DEL SECOP II Y PRESENTAR LA OFERTA DESDE ESA CUENTA.

5.4. Validez de la oferta

La validez de la oferta será de NOVENTA (90) DÍAS a partir de la fecha de cierre del presente proceso y se entenderá acreditada con la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de ésta.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

5.5. Información Inexacta en la Propuesta

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, El Municipio de La Estrella solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soporte, cuando no coincida con lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y el anexo, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

5.6. Moneda

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a pesos colombianos.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar la información jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en el RUP y de ser necesario la entidad requerirá la documentación, información y anexos adicionales para la verificación mencionada. El Municipio de La Estrella entiende que los proponentes obran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y por tanto la información y los documentos suministrados por ellos son auténticos y contiene información real y fidedigna, sin embargo, de considerarlo pertinente podrán ser objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada.

Los proponentes deberán tener en cuenta lo establecido en el numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el cual indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)”

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

En el informe de evaluación se podrá solicitar a los proponentes subsanar los requisitos de la propuesta que no afectan la asignación de puntaje, **en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar requisitos diferentes a los solicitados, ni complementar, mejorar o modificar su propuesta, tampoco podrán subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.** Si el proponente requerido subsana y acredita tales requisitos oportunamente, se actualizará el informe de evaluación y se publicará en el aplicativo SECOP II, incluyendo en la evaluación la propuesta subsanada.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes. Por esto, en caso de que El Municipio de La Estrella advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contando desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte, ajustando si es requerido, el cronograma del proceso mediante respectiva Adenda.

Serán rechazadas las propuestas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en relación con “oferta con valor artificialmente bajo”, El Municipio de La Estrella requerirán al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

NOTA: En caso de presentarse **diferencias** entre la información o los requisitos registrados en la Plataforma del **SECOP II** y la información contenida en el **Pliego de Condiciones**, prevalecerá lo primero.

6.1. Requisitos habilitantes jurídicos

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el “Manual para determinar

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente.

6.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el formato **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal del proponente de la persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural o por el apoderado debidamente facultado.

El formato carta de presentación de la propuesta adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente.

Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

6.1.2. Aval de la oferta

La carta de presentación de la oferta deberá ser abonada o avalada por un ingeniero eléctrico o electrónico, inscrito en el correspondiente Registro en cumplimiento al Artículo 20 de la Ley 842 de 2003. En este sentido, se deberá allegar la Hoja de vida de los técnicos asignados que acredite certificación técnica y experiencia comprobable en el sector no inferior a cinco (05) años

6.1.3. Documento de identidad

Toda persona natural que funja como proponente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

6.1.4. Existencia y representación legal

6.1.4.1. Personas jurídicas de naturaleza privada

6.1.4.1.1.Certificado de existencia y representación legal, objeto social y duración

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos 1 año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Verificarán los siguientes aspectos:

- a) Que esté constituido legalmente;
- b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
- c) Los representantes legales de la misma;
- d) Las facultades del representante legal;
- e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la respectiva autoridad, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

6.1.4.1.2. Autorización de órgano social

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

6.1.4.2. Persona natural

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio abierto al público adjuntar

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

el certificado Expedido por la cámara de Comercio o Registro mercantil, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

6.1.4.3. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.4.4. Proponentes plurales

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura para un mismo grupo so pena del **rechazo** de su propuesta.

Nota: En el presente Pliego se adjuntan los formatos **MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO** y **MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**. Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones.

6.1.5. Garantía de seriedad del ofrecimiento

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - ANTIOQUIA** con **NIT 890980782-4**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente documento, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponentes plural deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - ANTIOQUIA con NIT 890980782-4
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de la propuesta del oferente.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

El proponente debe cargar junto con su propuesta, la póliza de seriedad de la propuesta firmada y acompañada de sus condiciones generales, y el recibo de pago en la plataforma SECOP II.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

La omisión de aportar la garantía de seriedad será causal de rechazo de la oferta.

La Garantía deberá señalar los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.16 del Decreto 1082 de 2015

APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. El Municipio de La Estrella acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual

6.1.6. Certificación de cumplimiento de las parafiscales y de seguridad social

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar², para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ☐ El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el formato **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL** o formato **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA**, según sea su caso.
- ☐ El documento deberá certificar, que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, y que ha causado esta obligación.
- ☐ Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- ☐ Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- ☐ En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- ☐ En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

²Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- ☐ En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Se debe Anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN

Nota 5. La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada haciendo las respectivas consultas ante las instancias pertinentes.

6.1.7. Registro Único de Proponentes (RUP)

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso, en el cual conste su inscripción, clasificación y calificación como proveedor en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para el cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar vigente y en firme.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán diligenciar el formato CERTIFICACIÓN PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL. (APLICA PARA PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)

6.1.8. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI – Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI – Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La entidad consultará el Certificado de Medidas Correctivas, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: Los proponentes podrán aportar estos documentos para que la entidad efectué la verificación correspondiente.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

6.1.9. Registro Único Tributario (RUT).

El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT). En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán presentar su RUT.

6.1.10. Certificado REDAM emitido por MINTIC

El proponente deberá aportar el Certificado REDAM emitido por MINTIC si es persona natural o del representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, de conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021. Igualmente lo debe presentar cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para participar en el presente proceso.

6.1.11. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales emitido por la Policía Nacional

El proponente deberá aportar el Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales emitido por la Policía Nacional si es persona natural y si personas jurídicas el de su representante legal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta. Igualmente lo debe presentar cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para participar en el presente proceso.

6.1.12. Inhabilidad por incumplimiento reiterado

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

- a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Nota 1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

Nota 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de la entrada en vigor de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: el oferente deberá anexar el formato **DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**, con el fin de informo si ha sido o no objeto de sanciones o multas.

6.2. Requisitos habilitantes financieros

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está **HABILITADA** o **NO HABILITADA**.

De conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá acreditar mediante el **Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de capacidad financiera. Adicionalmente, la Entidad se encargará de verificar directamente que los proponentes no se encuentren reportados en la Lista Clinton emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

6.2.1. Capacidad financiera

El Grupo de Gestión Financiera establece la pertinencia de exigir la totalidad de los siguientes requisitos de acuerdo con el objeto a contratar, el presupuesto oficial estimado y la complejidad del proceso.

6.2.1.1. Índice de liquidez

Se calcula como Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice mayor o igual a **3.5**

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

6.2.1.2. Índice de endeudamiento

Se calcula como Pasivo Total / Activo Total. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice menor o igual a **CUARENTA POR CIENTO (40%)**

6.2.1.3. Razón de cobertura de intereses

Se calcula como Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una **RAZÓN MAYOR O IGUAL A (1.57)**

La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica). Para lo cual, deberá el Representante Legal y/o el Contador o el Revisor Fiscal en su defecto (cuando esté obligado), certificar que en la vigencia en la que se presente el RUP, la empresa no presenta gastos financieros por concepto de préstamo o crédito alguno para financiar la operación objeto o razón de la empresa.

Capacidad de organización:

6.2.1.4. Rentabilidad del patrimonio

Se calcula como Utilidad Operacional / Patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una rentabilidad **MAYOR O IGUAL A (0.2).**

6.2.1.5. Rentabilidad del activo

Se calcula como Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una rentabilidad **MAYOR O IGUAL**

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

A (0.50).

6.3. EQUIPO DE TRABAJO

El oferente tendrá que acreditar al momento del cierre y entrega de su propuesta la documentación soporte de todo el equipo de trabajo postulado para el proyecto, con el cual desarrollará las actividades propias del contrato, por lo tanto tendrá que anexar a la propuesta un título dentro de este capítulo denominado oferta técnica hojas de vida, certificaciones de experiencia, certificados de estudios, matrículas y tarjetas profesionales, Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines o el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) u otro que aplique, vigentes según el perfil, de tal suerte que se dispondrá de un equipo de trabajo principal con personal que acredite los perfiles que a continuación se describen y un mínimo de experiencia que permita la comparación de las propuestas en su aspecto técnico. En la presentación de la propuesta técnica de recurso humano, debe acreditar las respectivas hojas de vida de cada postulado, actas de grado de profesionales, matriculas o tarjetas profesionales acompañados de la respectiva vigencia, para el caso de ingenieros y arquitectos (Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines o el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) u otro que aplique), certificaciones de experiencia debidamente suscritas por el representante legal de la firma que las expide y que contengan cargos, fechas de inicio y terminación y objetos de la actividad ejecutada, la entidad se reserva el derecho de verificar esta información con las entidades contratantes en donde el grupo de trabajo fungió en los cargos acreditados para este proceso. (Para lo cual se podrá solicitar bitácoras, actas de comités de obra, actas de avance de obra y documentos en que se verifique la información).

Equipo de trabajo principal: Personal idóneo para todos los conceptos de la invitación a presentar oferta.

CARGO DENTRO DEL PROYECTO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
DIRECTOR DE PROYECTO	50%	Ingeniero Electricista, electrónico o en telecomunicaciones	Experiencia general no inferior a cinco (5) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre la actual invitación). Experiencia mínima como Contratista, interventor, director o coordinador en dos (02) contratos que dentro de su alcance incluya proyectos en redes de energía eléctrica, desarrollos tecnológicos, operación y mantenimiento de CCTV, fibra óptica y/o sistemas de semaforización.
PROFESIONAL TECNOLÓGICO	100%	Ingeniero Electricista, electrónico o en telecomunicaciones	Experiencia general no inferior a cinco (5) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre la actual invitación). Experiencia mínima como interventor, director o residente en

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

CARGO DENTRO DEL PROYECTO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
			dos (02) contratos que dentro de su alcance incluya proyectos en redes de energía eléctrica, desarrollos tecnológicos, operación y mantenimiento de CCTV, fibra óptica y/o sistemas de semaforización.
RESIDENTE ELECTRICISTA	100%	Ingeniero Electricista	Experiencia general no inferior a dos (2) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula Profesional a la fecha de cierre la actual invitación). Experiencia mínima como interventor, director o residente en un (01) contrato de interventoría que dentro de su alcance incluya proyectos en redes de energía eléctrica, desarrollos tecnológicos, operación y mantenimiento de CCTV, fibra óptica y/o sistemas de semaforización.
RESIDENTE SST	100%	Tecnólogo en salud ocupacional.	Experiencia general no inferior a dos (2) años, contados a partir de la expedición de la licencia, para lo cual deberá aportar copia de este documento. Experiencia Específica mínima en actividades SST, en dos (2) contratos de consultoría o interventoría u obra civil, que dentro de su alcance incluya proyectos en redes de energía eléctrica, desarrollos tecnológicos, operación y mantenimiento de CCTV, fibra óptica y/o sistemas de semaforización.

6.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA OFERTA

Para la presente invitación, los Oferentes acreditarán una experiencia general que será verificada únicamente en el Certificado del Registro Único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando los respectivos contratos en el Anexo dispuesto en la invitación para tal fin.

La experiencia que pretendan hacer valer en el proceso en dicho formato indicará de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia se validará la experiencia de las respectivas certificaciones aportadas al proceso, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que tenga que hacer la entidad, esto es, la verificación de documentos de pago respectivos a los contratos (facturas o equivalentes de su legislación).

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

Para la acreditación de la experiencia requerida, además de consignarse en anexo de experiencia del Oferente, toda la información solicitada, según corresponda, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar máximo un (1) contrato terminado y ejecutado en su totalidad, que tenga como objeto o incluido en su alcance la **Instalación y/o mantenimiento de: Semáforos y redes eléctricas (Cableado de acometida eléctrica y cableado para semáforos y/o botones de demanda) para sistemas de semaforización**, el cual debe encontrarse inscrito en el registro único de proponentes “RUP”, clasificado en al menos tres (3) códigos de las siguientes clasificaciones de bienes, obras y servicios de las naciones unidas”, así:

Segmento	Familia
46161500	Control de tráfico
46161504	Semáforos
46161505	Sistemas de control de tráfico

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81	10	17
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica
	16	17
	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de telecomunicaciones
83	10	18
Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios eléctricos
72	15	15
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos

Así mismo, la suma del valor del contrato deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (156.15 SMMLV) a la fecha de terminación de estos.

6.5. CALIFICACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN (1.000 PUNTOS).

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplen con los requisitos y condiciones generales y particulares de participación procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (GENERAL Y ESPECIFICA)	250

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	500
FORMACIÓN ACADÉMICA EQUIPO DE TRABAJO	100
AUTOEVALUACIÓN ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	50
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	50
OFERTA ECONÓMICA	50
TOTAL.	1.000

6.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (GENERAL Y ESPECÍFICA) (250/1.000 PUNTOS).

6.5.1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN CONTRATOS CON LA CLASIFICACIÓN DEL PROCESO (100/250 PUNTOS).

El proponente deberá aportar los certificados que convalidan la experiencia reportada en el RUP, expedidos por las entidades contratantes, los cuales solo se validarán del RUP en las Clasificaciones del proceso (**en al menos tres clasificaciones**), en PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES (únicamente se verifican los registrados en el RUP):

- A) Instalación y/o mantenimiento de: Semáforos y redes eléctricas (Cableado de acometida eléctrica y cableado para semáforos y/o botones de demanda) para sistemas de semaforización.
- B) Instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas subterráneas, de baja tensión o media tensión.
- C) Instalación y/o mantenimiento de redes eléctricas de alumbrado público
- D) Interventoría, consultoría o servicios de ingeniería eléctrica, electrónica o telecomunicaciones, redes de energía eléctrica, desarrollos tecnológicos, operación y mantenimiento de CCTV, fibra óptica y/o sistemas de semaforización.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general se sumará, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar mínimo dos contratos.

(No se aceptan contratos en ejecución, ni subcontratos).

NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE MÁXIMO 100
De 3 a 6 contratos	20
De 7 a 10 contratos	40
De 10 a 15 contratos	60
16 o más Contratos	100

Para el caso de contratos con entidades públicas o privadas de los cuales no se cuenta con la certificación de la respectiva entidad, deberá aportarse copia del contrato y acta de terminación o acta de liquidación de los mismos que den cuenta del requisito solicitado.

6.5.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CCTV, FIBRA ÓPTICA Y/O SISTEMAS DE SEMAFORIZACIÓN (150/250 PUNTOS).

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

El proponente tendrá que acreditar certificaciones de las interventorías ejecutadas y terminadas ÚNICAMENTE a proyectos que dentro de su objeto incluyan la construcción de redes eléctricas, operación y mantenimiento de CCTV, fibra óptica y/o sistemas de semaforización.

Los certificados aportados para convalidar la experiencia específica reportada en el RUP, expedidos por las entidades contratantes, deberán estar registradas en el RUP en al menos tres clasificaciones del proceso-

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general se sumará, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar mínimo un contrato.

(No se aceptan contratos en ejecución, ni subcontratos).

NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE MÁXIMO 150
2 a 3 Contratos	50
4 a 5 Contratos	100
6 o más Contratos	150

6.5.2. EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO. OFERTA TÉCNICA EN FACTORES DE CALIDAD DE PERSONAL DEL EQUIPO PRINCIPAL DE TRABAJO (500/1.000 PUNTOS).

Se otorgará hasta quinientos (500) puntos por la evaluación del equipo de trabajo principal propuesto para la interventoría, a partir de la matrícula profesional, la formación y la experiencia en número de contratos.

GRUPO DE TRABAJO	CALIFICACIÓN MÁXIMA
DIRECTOR	300
PROFESIONAL TECNOLÓGICO	200
TOTAL	500

6.5.2.1. DIRECTOR (300/1.000 PUNTOS).

EXPERIENCIA GENERAL DEL DIRECTOR (150/1.000 PUNTOS)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre de la presente invitación, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines o el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) u otro que aplique.

RANGO DE EXPERIENCIA DEL DIRECTOR	PUNTAJE MÁXIMO 150
De 5 hasta 9 años de expedición de la matrícula profesional.	50
Más de 9 hasta 12 años de expedición de la matrícula profesional.	100
Más de 12 años de expedición de la matrícula profesional.	150

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

EXPERIENCIA CERTIFICADA DIRECTOR (150/1.000 PUNTOS)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como interventor, contratista, director o coordinador de proyectos, obra, interventoría, consultoría o servicios de ingeniería eléctrica, electrónica o telecomunicaciones, desarrollos tecnológicos, operación y mantenimiento de CCTV, fibra óptica y/o sistemas de semaforización, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones de la entidad contratante, o en su defecto de la empresa donde laboró.

EXPERIENCIA CERTIFICADA DEL DIRECTOR	PUNTAJE MÁXIMO 150
De 2 a 5 Contratos	50
De 6 a 8 Contratos	100
Más de 9 contratos	150

6.5.2.2. PROFESIONAL TECNOLÓGICO (200/1.000 PUNTOS).

EXPERIENCIA GENERAL PROFESIONAL TECNOLÓGICO (100/1.000 PUNTOS)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre de la invitación, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines o el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) u otro que aplique.

RANGO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL TECNOLÓGICO	PUNTAJE MÁXIMO 100
De 5 hasta 8 años de expedición de la matrícula profesional.	25
Más de 8 hasta 10 años de expedición de la matrícula profesional.	50
Más de 10 años de expedición de la matrícula profesional.	100

EXPERIENCIA CERTIFICADA PROFESIONAL TECNOLÓGICO (100/1.000 PUNTOS)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como director o residente proyectos que dentro de su objeto incluyan obra, interventoría, consultoría o servicios de ingeniería eléctrica, electrónica o telecomunicaciones, desarrollos tecnológicos, operación y mantenimiento de CCTV, fibra óptica y/o sistemas de semaforización, para el efecto tendrá que acreditar las certificaciones de la entidad contratante, o en su defecto de la empresa donde laboró.

EXPERIENCIA CERTIFICADA CONTRATOS PROFESIONAL TECNOLÓGICO	PUNTAJE MÁXIMO 100
De 2 a 3 Contratos	25
De 4 a 5 Contratos	50
Más de 6 contratos	100

Las certificaciones, tendrán que ser expedidas por el contratante, no obstante, tendrán que ser soportadas por el respectivo contrato de la entidad pública o privada contratante, a falta de este se podrá aceptar certificaciones o actas de liquidación que en todo caso determinen el objeto en proyecto de interventoría a la construcción, mantenimiento, adecuación o reparación edificaciones públicas.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

6.5.3. EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO PRINCIPAL PROPUESTO PARA CADA PROYECTO (100/1.000 PUNTOS).

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL DIRECTOR (50/1.000 PUNTOS).

Se otorgarán cincuenta (50) puntos por acreditar formación académica en Postgrados a nivel de especialización o maestría en áreas técnicas, interventoría, gerenciales, administrativas o financieras, se aclara que para la entidad son válidos los títulos de especialización o maestría.

ACREDITACIÓN DE POSTGRADO	PUNTAJE MÁXIMO 50
Sin título de Postgrado	0
Acredita Un Título en Postgrado	25
Acredita Dos o más títulos en Postgrado	50

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL TECNOLÓGICO (50/1.000 PUNTOS).

Se otorgarán cincuenta (50) puntos por acreditar formación académica en Postgrados a nivel de especialización o maestría en áreas técnicas, interventoría, gerenciales, administrativas o financieras, se aclara que para la entidad son válidos los títulos de especialización o maestría.

ACREDITACIÓN DE POSTGRADO	PUNTAJE MÁXIMO 50
Sin título de Postgrado	0
Acredita Un Título en Postgrado	50

6.5.4. AUTOEVALUACIÓN ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG- SST). (50/1000).

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 que estipula: “*Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)*”, se evaluará el resultado de autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así:

Autoevaluación estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST):

Se otorgarán hasta 50 puntos al proponente que presente certificado o constancia de la ARL con el valor obtenido (%) en la autoevaluación del SG-SST, debidamente cargado al ministerio del trabajo. La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

RESULTADO AUTOEVALUACION DE ESTANDARES MINIMOS - SGSST	PUNTAJE MÁXIMO 50
85 a 90%	25
Mayor a 90%	50

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal al menos uno deberá cumplir con esta exigencia.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

6.5.5. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (50 PUNTOS).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará hasta cien (100) puntos como criterio de calificación por apoyo a la industria nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofertas de servicios nacionales.	50
Ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	20

Se entiende como oferta de bienes y servicios nacionales como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para lo cual verificara del certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio este dentro del territorio nacional.

6.5.6. PROPUESTA ECONÓMICA (50/1.000 PUNTOS).

La propuesta económica se calificará mediante la siguiente fórmula:

Puntaje Económico = (Oferta más baja / Oferta evaluada) × 50

Donde:

- Oferta más baja = Menor valor ofertado entre las propuestas habilitadas.
- Oferta evaluada = Valor de la propuesta que se está calificando.

La oferta de menor valor obtendrá el puntaje máximo de 50 puntos.

H .Criterio de Adjudicación

La adjudicación recaerá sobre la oferta habilitada que obtenga el mayor puntaje total, resultado de la sumatoria de todos los factores de evaluación establecidos en la presente matriz.

La propuesta económica deberá ser diligenciada por el proponente en su totalidad, junto con todos los datos allí indicados, teniendo en cuenta que:

- Prevalece la información diligenciada en la plataforma de SECOP II.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, el IVA y los demás impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- La propuesta deberá presentarse en moneda legal colombiana sin centavos.
El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

- En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o cuando la misma se encuentre con valor cero (0), se RECHAZARÁ la propuesta.
- La adjudicación de la propuesta será conforme al valor de la oferta presentada y no puede sobrepasar el presupuesto asignado para el proceso de selección, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.
- La modificación del diligenciamiento en la subsanación acarrea (eliminación,) por consiguiente el rechazo de la propuesta.
- Validez mínima de la oferta económica: SERÁ DE NOVENTA (90) DÍAS.
- La Entidad se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas si a ello hubiere lugar. Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Si el valor de la propuesta económica ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, se RECHAZARÁ la propuesta. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos.
- Los valores unitarios adjudicados no podrán variar en el transcurso de la ejecución del contrato.
- El valor de los impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones, cuando a ello haya lugar correrán por cuenta del contratista y será responsabilidad de este desglosarlos dentro de la facturación que se envíe a la entidad. La entidad procederá a retener dichos valores, bajo el principio de comprador de buena fe y su monto o exactitud será responsabilidad exclusiva del proveedor.
- El proponente certifica bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que los documentos soporte.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la entidad, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
- La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta. De igual manera, los precios contenidos en la oferta no están sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

I. Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

1.1. Factores de desempate

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la Ley

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

2069 de 2020, modificados por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del decreto No. 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. (Formato **FACTORES DE DESEMPATE**).

2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos deberán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en los informes de evaluación que se publicarán en la plataforma SECOP II.

Como consecuencia de lo anterior, los oferentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, únicamente durante el periodo de traslado de las evaluaciones.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas o que se subsanen por fuera del plazo de traslado.

3. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la entidad rechazará las propuestas, sin perjuicio del derecho a subsanar, cuando:

1. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural o ítem.
4. Se detecten inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, estudio previo, anexo técnico (si aplica) o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. La propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en hora establecida en el pliego.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	Pliego de condiciones	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

7. En el caso en que la entidad compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la entidad, dentro del plazo estipulado por la entidad o en el pliego de condiciones.
9. El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para un mismo grupo. para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.
10. En el evento en que el proponente no diligencie o modifique sustancialmente lo descrito en alguna de las casillas correspondientes a la descripción, unidad de medida, cantidad por cada ítem solicitado o cuando las mismas se encuentren con valor cero (0) del sobre único de la plataforma SECOP II, se rechazara la propuesta.
11. La omisión en el diligenciamiento del sobre único de la plataforma SECOP II, para la presentación de la propuesta económica genera el rechazo de la propuesta.
12. Si el valor de la propuesta económica ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.
13. Cuando el proponente no responda a los requerimientos efectuados por la entidad sobre su oferta que impida la comparación objetiva de la misma en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
14. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
15. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea proponente plural) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
16. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
17. Cuando no se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad.
18. Cuando el proponente no cumpla con los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera o capacidad organizacional requeridas por la Entidad.
19. Cuando el proponente (persona natural, persona jurídica o integrante de figura asociativa) no cumpla con los criterios mínimos requeridos en los conceptos (indicadores habilitantes financieros) que conforman la capacidad financiera requerida por la Entidad.
20. Cuando el proponente (persona natural, persona jurídica o integrante de figura asociativa) no cumpla con la capacidad organizacional exigida por la entidad.
21. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

- 22. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
- 23. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes, y que afecte de manera grave la habilitación del proponente o la ejecución del contrato, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
- 24. Cuando el RUP no se encuentre vigente y en firme con anterioridad a la fecha de adjudicación del proceso.
- 25. El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida.
- 26. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la entidad de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
- 27. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño a La Entidad, con base en el numeral 7, del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

4. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. Adjudicación del proceso de contratación

La entidad en cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva y de conformidad con lo establecido el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación se publicará en la página del SECOP al proponente que haya sido calificado con el mayor puntaje según las reglas del presente pliego de condiciones.

4.2. Declaratoria de desierto del proceso de contratación

La entidad declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados a la entidad y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.

5. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, NO se requiere de la contratación de interventoría. Por lo anterior La supervisión del contrato será a través de la persona que designe el Ordenador del Gasto.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

6. ANEXOS Y FORMA

6.1. Formatos

- ☐ Carta de presentación de la propuesta.
- ☐ Experiencia del proponente.
- ☐ Modelo de documento de constitución de consorcio.
- ☐ Modelo de documento de constitución de unión temporal.
- ☐ Certificación de pago de aportes seguridad social y parafiscales - persona natural expedido por el representante legal o quien haga sus veces
- ☐ Certificación de pago de aportes seguridad social y parafiscales - persona jurídica.
- ☐ Compromiso Anticorrupción. (el oferente deberá allegar manifestación)
- ☐ Declaración de Multas y Sanciones.